

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN  
PARTICULARES

Dentro y fuera de la Capital  
PESETAS

Por un mes.....11'00  
Por tres meses.....33'00  
Por seis meses.....66'00  
Por un año.....132'00

Número suelto: 1 peseta

Hasta tres meses e y fechas  
anteriores 5 pesetas

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

# BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO

Se publica los Martes, Jueves y Sábades

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengán registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

PRECIO DE INSERCIÓN

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CINCUENTA ctms. por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no es dispnase otra e sa. Se entiende fecha la promulgación el día en que termina la inserción / a Ley en el «Boletín Oficial del Estado»

## Ayuntamiento de Logroño

### SUBASTA DE OBRAS

1067

Por acuerdos debidamente adoptados; según testimonios obrantes en el expediente respectivo, sale a pública subasta la adjudicación de las obras de acerado en la calle Somosierra.

El tipo que servirá de base a la baja para esta subasta, será el de 132.890'56 pesetas.

Los correspondientes pliegos de condiciones técnicas y económicas, Memoria, proyectos, planos y demás documentos, se hallarán de manifiesto en el Negociado de Subastas de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina de todos los días laborables hasta la fecha de licitación.

Los licitadores constituirán, con anterioridad a la presentación de pliegos, un depósito provisional por 2.658'00 pts. que ingresarán en metálico o en valores de los comprendidos en el Art.º 76 del Reglamento de Contratación, computados conforme determinan las disposiciones legales en vigor, en la Depositaria Municipal de Logroño, en la Caja de Depósito o en cualquier de sus Sucursales de ésta.

El rematante queda obligado a elevar su depósito provisional hasta el 4.º del remate, en calidad de garantía definitiva.

Las obras deberán ser ejecutadas en el plazo de sesenta días laborables,

Los pliegos que contengan las proposiciones se presentarán únicamente en la Secretaría Municipal, a las horas de diez a doce de los primeros veinte días hábiles inmediatamente siguientes al de la fecha en que aparezca el oportuno anuncio en el B. C. de la provincia.

Las proposiciones que se presenten se ajustarán al siguiente modelo:

Don vecino de calle de número, bien enterado de los pliegos de condiciones económicas y facultativas aprobados por el Ayuntamiento de Logroño para la contratación y ejecución de las obras de acerado en la calle de Somosierra, acepta aquellas y se comprometo a ejecutar éstas con arreglo a los documentos técnicos que obran en el expediente respectivo, en la cantidad de pesetas céntimos (se consignará la cantidad en cifras y le-

tras), adquiriendo este compromiso en nombre (propio o de la persona o Entidad cuyo nombre exacto estampará).—Logroño, de de 1953. (Firma y rúbrica del proponente).

Esta proposición se reintegrará con un Timbre del Estado de 4'75 pesetas y otro del Ayuntamiento de 3'00 pesetas, y se presentará bajo sobre cerrado y firmado por el presentador, llevando en el anverso la siguiente leyenda «Proposición para tomar parte en la subasta de acerado en la calle de Somosierra».

La apertura de pliegos será pública y se celebrará a la hora de las doce del día hábil siguiente a la fecha en que expire el plazo para la presentación de proposiciones y tendrá lugar en la Sala Capitular, ante la Mesa presidida por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue e integrada, además por el Sr. Secretario, como autorizante del acto.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Logroño 14 julio 1953.

El Alcalde Accidental

César Colis

1042

## Administración de Justicia

### EDICTO

1078

En virtud de lo acordado en autos seguidos por doña Amelia Arenas Morcillo contra don Emilio Rencurel Hernandez sobre litis expensas, se sacan a segunda subasta, con rebaja del 25 por cien del tipo de tasación, los siguientes muebles:

Diez armarios de dormitorio con luna biselada en el centro, de una sola puerta, construídos con madera y chapa de nogal. Tasados en 5.540 pesetas

Nueve camas de madera construídas en chapa de nogal. Tasadas en 2.770 pesetas.

Cuatro comodines de igual construcción, con luna biselada, unos de puertas y otro de cajones. Tasados en 1.600 pesetas.

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar en la mesa de este Juzgado el diez por ciento por lo menos del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 5 de agosto próximo, a las doce y media.

Los muebles se encuentran depositados en el industrial don Avelino Crespo Lizaranzu, calle Marqués de Murrieta, Talleres de esta capital, a disposición de cuantos deseen examinarlos.

Logroño 14 de julio de 1.953.

El Magistrado Juez,

1031

### ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

D. Prudencio Pérez Berges, Agente Ejecutivo designado por la Alcaldía de Hornos de Moncalvillo.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos de Contribución de Usos y Consumos y Arbitrio no fiscal sobre Consumiciones de Lujo, de vengados a favor del Excmo. Ayuntamiento de Logroño correspondiente a los años 1950, 1951 y 1952, se ha dictado con fecha 15 de julio de 1953, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, y cuyo acto presidido por el Sr. Juez de Paz se celebrará el día trece de agosto próximo, con el local del Juzgado de Paz, a las trece horas.

Deudor, Alberto Romero Sáenz vecino de Logroño.

Situación y clase de las fincas. Una finca rústica cereal seco en la partida «Carrascal» de haber 16-38 áreas linda N. Faustino Fernández, S. Pedro Hueto, E. Félix Mayoral, O. Félix Mayoral.

No tiene ninguna carga. Valor para la subasta 372-20 pesetas.

Otra idem, cereal seco, en la partida «Mesada» de haber 11-34 áreas, linda N. Matías Pascual, S. Jorge Mayoral, E. Francisco Pascual y O. erial, terreno comunal.

No tiene ninguna carga. Valor para subasta, 267-60 pesetas.

Totales, 629-80 pesetas

### CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Por no haber entregado el deudor los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, ni hallarse inscrito el dominio de éstos a su favor, los rematantes no tendrán derecho a exigir ningún otro título y deberán promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos

meses desde que se otorgare la escritura de venta.

2.ª Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 % del tipo base de la enajenación.

3.ª Los rematantes vendrán obligados a entregar al Agente Ejecutivo en el acto, o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta, por negarse los adjudicatarios a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en la Depositaria del Excmo. Ayuntamiento de Logroño.

5.ª No teniendo el deudor su domicilio en esta localidad, ni designado representante, el presente anuncio surtirá los efectos de notificación al mismo y a cuantos puedan tener interés directo o indirecto en la presente subasta, a todos los efectos legales.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su efecto, podrán liberar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Hornos de Moncalvillo a diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y tres.

El Agente Ejecutivo

1080

### REQUISITORIA

1036

Jiménez Jiménez - Visitación de 37 años, natural de Logroño hija de Antonio y de Antonia domiciliada últimamente en Logroño comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Logroño dentro del término de diez días para constituirse en prisión provisional por la causa N.º 167 de de 1953 que se le sigue en este Juzgado por el delito de hurto; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto ruego a todas las Autoridades y ordeno a la policía Judicial procedan a la y captura de dicha procesada y de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño 4 de julio de 1953.

El Juez de Instrucción

1702

**Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada.**

**CONCURSO**

Vacantes en esta Excma. Corporación municipal TRES plazas de Guardias Municipales (Vigilantes), clasificadas como de Servicios especiales equiparadas a Subalternos, con la dotación anual, cada una, de 5.000 pesetas, más dos mensualidades de paga extraordinaria, se reservan DOS de las citadas plazas a los efectos de la Ley de 15 de Julio de 1952; y la UNA restante se convoca a provisión por concurso libre, con arreglo a las siguientes.

**BASES**

1ª. — Las condiciones generales del concurso serán las siguientes:

- a) Ser español, varón y tener veintitún años cumplidos y no exceder de cuarenta y cinco el día en que se publique la convocatoria o inserción de este anuncio en el B. O. de la Provincia
- b) Carecer de antecedentes penales y acreditar ser de intachable conducta moral, no habiendo sido procesado por delitos comunes ni políticos por actuaciones contrarias al Movimiento Nacional.
- c) Ser físicamente apto para el desempeño del cargo.
- d) Acreditar una perfecta adhesión al Movimiento Nacional.

2ª. — Los aspirantes dirigirán sus instancias al Sr. Alcalde Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, reintegradas con póliza del Estado de 1,50 ptas. un timbre móvil de 0,05 ptas. y un sello municipal de 2 pesetas, presentándolas en la Secretaría municipal durante el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente a la inserción de esta convocatoria en el B. O. de la Provincia. En las solicitudes se hará constar nombre y dos apellidos, naturaleza, edad, profesión habitual, casa o entidad donde presta sus servicios o última en que los prestaron, y su domicilio actual.

Acompañarán a la instancia los documentos siguientes:

- a) Certificado del acta de nacimiento.
- b) Certificación negativa de antecedentes penales
- c) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía de la última residencia del interesado durante más de dos años.
- d) Certificación facultativa de carecer de defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo, así como de no padecer enfermedad infecto-contagiosa.
- e) Certificación de inmejorables antecedentes político-sociales, expedida por la Jefatura del Movimiento o, en su defecto, por la Alcaldía de su residencia
- f) Todos los demás documentos acreditativos de los méritos y circunstancias que aleguen.

Los aspirantes que en la actualidad presten servicios en este Excmo. Ayuntamiento quedan exentos de presentar los documentos indicados en los apartados c) y e).

3ª. — La Alcaldía podrá acordar que los aspirantes sean sometidos previamente a un reconocimiento médico a fin de acreditar que gozan de las condiciones físicas para el desempeño

del cargo. Este reconocimiento se llevará a efecto por los Médicos Titulares de este Municipio quienes dictaminarán con arreglo al cuadro de exenciones previamente aprobado.

4ª. — La Administración se reserva la facultad de practicar una información respecto a las condiciones y circunstancias de todo orden que concurren en cada aspirante, y que figurarán en cabeza del expediente del informado para ser tenido en cuenta por la Alcaldía o Comisión clasificadora, con facultad discrecional, en una y otra, para admitirle o excluirle del concurso, en vista de las circunstancias de todo género que concurren en el solicitante, sin que éstos tengan derecho a reclamación alguna. Dentro de los diez días siguientes al plazo de presentación de solicitudes, se publicará una lista de los admitidos al concurso, como resultado de la indicada selección.

5ª. — Todos los aspirantes admitidos al concurso serán sometidos a un examen de aptitud profesional y de cultura general, versando éste sobre escritura, ortografía, las cuatro reglas elementales de aritmética, y nociones de legislación sobre materias relacionadas con el cometido del cargo.

6ª. — El precedente examen de aptitud se verificará en la Casa Consistorial de esta Ciudad dentro de los cinco días siguientes al en que finalice el plazo de dos meses contados desde la publicación de la convocatoria en el B. O. de la provincia.

7ª. — El Tribunal calificador del concurso se constituirá a tenor de lo establecido en el artº 251 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local. Este Tribunal, ajustándose a las Bases de la convocatoria, calificará la aptitud de los aspirantes, adjudicando cada miembro del mismo de cero a diez puntos a cada aspirante, y considerando se apto el que obtenga, como mínimo, cinco puntos en conjunto.

8ª. — Como méritos de preferencia entre los aspirantes al cargo se establecen los siguientes:

- 1º. Haber desempeñado cargos de la misma naturaleza en otras entidades de la Administración Local.
- 2º. — Haber prestado servicios en el Ejército o Milicias Nacionales, dándose preferencia a la mayor graduación obtenida
- 3º. — Mejor puntuación en el examen o prueba de aptitud.
- 4º. — Cuantos méritos y demás circunstancias puedan alegarse.

La Administración se reserva la facultad de estimación discrecional, juzgando con libertad los méritos y circunstancias de los aspirantes, que deberán acreditarlo documentalmente.

9ª. — El designado para cubrir la plaza deberá tomar posesión de ella dentro del plazo de treinta días, que se contará desde el día siguiente a la fecha en que le sea notificado el nombramiento.

10ª. — El nombrado ejercerá las funciones propias del cargo, con la obligación de cumplir el cometido que se le encomiende en relación con el servicio, y tendrá derecho a la percepción de los haberes asignados a la plaza desde el día de la toma de posesión, así como también a todos los derechos, quinquenios,

pagas extraordinarias, jubilaciones, pensiones y demás emolumentos que en la actualidad tienen reconocidos, o que en lo sucesivo se les reconozcan, a los Empleados municipales, de esta clase de Servicios especiales, de cuyo carácter, y como propietario, disfrutará a todos los efectos el designado.

11ª. — En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, y en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de Mayo de 1952, y demás disposiciones complementarias sobre provisión de plazas de la Administración Local.

Santo Domingo de la Calzada a 27 de Junio de 1953.

El Alcalde,

«Queda tomada nota de las dos vacantes de Guardias Municipales (Vigilantes) reservadas al personal militar. — Madrid 1º de Julio de 1953. — El General Presidente. P. O. El Jefe de la Sección. Firmar ilegible. — (Hay un sello en tinta que dice Presidencia del Gobierno. — Sección Junta Calificadora Destinos Civiles)»

Es copia

El Alcalde, 1032

**Anuncios Oficiales**

**ANUNCIO**

10.9

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para atender al pago de la aportación municipal a la construcción de un centro de Higiene rural en esta localidad, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días con arreglo a lo dispuesto en el art. 671 de la vigente Ley de Régimen local, a efectos de examen y reclamaciones.

Briones 25 de junio de 1953.

El Alcalde,

993

**EDICTO**

1027

Aprobado en principio por el Ayuntamiento pleno de esta localidad el Expediente de Habilitación y Suplemento de crédito número primero del año en curso, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días a contar de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, para que pueda ser examinado por los interesados y hacer las reclamaciones oportunas de conformidad con lo establecido en el artículo 664 de la vigente Ley de Régimen Local.

Agoncillo 3 de julio 1953.

El Alcalde

**EDICTO**

1049

Aprobadas por este Ayuntamiento de mi presidencia las distintas cuentas y Liquidación del Presupuesto Ordinario todas ellas relativas al ejercicio de

1952, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días con sus justificantes y el dictamen de la Comisión, a fin de que durante dicho plazo y 8 días más puedan presentarse por escrito los reparos y observaciones que se estimen pertinentes.

Santa Coloma a 8 de julio de 1.953.

El Alcalde

1049

**EDICTO**

1031

La Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de la villa de Vigüera

Hace saber: Que confeccionado por esta Hermandad el Padrón de Contribuyentes para el sostenimiento de la misma y Servicio de Policía Rural para el presente ejercicio de 1953, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad Sindical por espacio de 8 días contados desde el siguiente en que aparezca publicado en el «B. O.» a fin de pueda ser examinado por aquellos contribuyentes que lo deseen, e interponer las reclamaciones pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos aquellos a quienes pueda interesar.

Vigüera 5 julio 1953.

El Jefe de la Hermandad

1004

**EDICTO**

Acordado por el Ayuntamiento Pleno de esta villa, en sesión extraordinaria del día dos del corriente mes, la enajenación directa, previa autorización de Ministerio de la Gobernación, el Ayuntamiento de Autol, las aguas procedentes de la «Fuente Vieja» y «Fuente del Lavadero» o de Arriba, propiedad de este municipio, de las cuales tomarán tres litros y 60 centilitros por segundo, para el abastecimiento público de dicho pueblo, y en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto de 25 de marzo de 1938, y demás disposiciones vigentes, se abre información pública, por espacio de quince días, para que apartir de la inserción en el B. O. de la Provincia, puedan las personas naturales y jurídicas, acudir por escrito ante este Ayuntamiento, exponiendo lo que estimen conveniente, relacionado con dicho acuerdo

Quel, 4 de Julio de 1953.

El Alcalde

986

**ANUNCIO**

1047

Aprobado por este Ayuntamiento de mi presidencia la Transferencia de Crédito de unos a otros Capítulos, Artículos y Partidas del Presupuesto Municipal Ordinario aprobado para el actual Ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por plazo de 15 días a efectos de reclamaciones conforme determina la Ley de Régimen Local.

Castroviejo 8 julio 1953.

1018